



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2017-MDP/A

Pachacámac, 03 de Agosto del 2017.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

#### VISTO:

El Memorándum N° 049 -2017-MDP/GAF de fecha 02 de Agosto del 2017 e Informe N° 301-2017-MDP/GAJ de fecha 03 de Agosto del 2017, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "**Delegación de facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF**", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en su tercer párrafo señala que "*El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento*".

Que, de acuerdo al numeral 74.2 del Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", modificado por Decreto Legislativo N° 1272, "*Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados*". Asimismo, el numeral 74.3 de la citada Ley, establece que "*A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.*"

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 033-2016-MDP/A de fecha 10 de Febrero del 2016, se adecuó la Resolución N° 180-2015-MDP/A del 10 de Junio del 2015 y Resolución de Alcaldía N° 190-2015-MDP/A del 19 de Junio del 2015, que delega a la Gerencia de Administración y Finanzas facultades y atribuciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificada



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

por la Ley N° 29873 y su Reglamento, a la Nueva Ley de Contrataciones – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, conforme lo prescribe el penúltimo párrafo del Artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Cue, con Memorandum N° 049-2017-MDP/GAF de fecha 02 de Agosto del 2017, el Gerente de Administración y Finanzas, expone que mediante la Resolución de Alcaldía N° 134-2017-MDP/A de fecha 18 de Julio de 2017 se le encarga la Sub Gerencia de Logística, y teniendo en cuenta los Artículos 22° y 24° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se configuraría un impedimento por cuanto como encargado de la Sub Gerencia de Logística, está a cargo de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección y a través de la Resolución de Alcaldía N° 033-2016-MDP/A la Gerencia de Administración y Finanzas tiene facultades en aplicación a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, solicitando se delegue dichas facultades y atribuciones en otro funcionario competente.

Que, mediante Informe N° 301-2017-MDP/GAJ de fecha 03 de Agosto del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que, a efectos de continuar con los procedimientos de selección en curso, debe delegarse en otro funcionario de igual o mayor jerarquía las facultades y atribuciones previstas en la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento, precisando que dicha delegación deberá ser durante el periodo que el Gerente de Administración y Finanzas se encuentre impedido de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del Artículo 24° del citado Reglamento.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 148-2017-MDP/A de fecha 03 de Agosto del 2017, se otorgó a favor de la CPC Ivon Margarita Valdivia Gómez, funcionaria de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, licencia por enfermedad a partir del 03 al 15 de Agosto del presente año; encargando la Sub Gerencia de Logística por dicho periodo al Abog. Jimmy David Tamba Huamani, Gerente de Administración y Finanzas.

Que, conforme al numeral 6) y 20) del Artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) y 28) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** a partir del 03 al 15 de Agosto del 2017, al Abog. Pepe Flores Roque - **SECRETARIO GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, las facultades y atribuciones previstas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF de acuerdo al siguiente detalle:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (inclusión y exclusión)
2. Evaluar la ejecución del Plan Anual de Contrataciones y sus Modificatorias.
3. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.
4. Autorizar los procesos de estandarización.
5. Aprobar la reserva del valor referencial.



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

6. Designar a los miembros de los comités de selección.
7. Aprobar las bases de los procedimientos de selección.
8. Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro a las ofertas que superen el valor referencial en procedimientos de selección, para la ejecución de Obras, hasta el límite máximo previsto por la Ley.
9. Resolver los Recursos de Apelación, que se formen contra los Procedimientos de selección convocados por la Entidad cuando corresponda.
10. Ejercer la representación legal de la Municipalidad, en la suscripción de contratos y adendas derivadas de los procedimientos de selección, así como la Resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, o por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista.
11. Aprobar la Liquidación Final de Obra.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Secretario General, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y demás unidades orgánicas que correspondan el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Estadística e Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
 Abog. Jorge Flores Rojas  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC  
 Hugo L. Ramos Lescano  
 ALCALDE